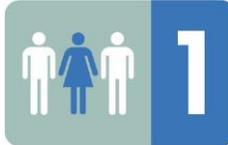




INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA ENCUESTA



El nivel directivo está conformado por dos categorías de cargos, definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 581 de 2000:

- a. “Máximo nivel decisorio”
- b. “Otros niveles decisorios”



Para determinar cuáles empleos pertenecen a cada una de las categorías del nivel directivo, la Sentencia C-371 de 2000 especifica que se deben establecer de acuerdo con la nomenclatura de los empleos (Decreto 785 de 2005), los manuales de funciones y requisitos y la planta de personal.



Para el cumplimiento de la Ley, los nominadores deben tener en cuenta que la cuota aplica a cada categoría de cargos, es decir:

- a. Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos del *máximo nivel decisorio* deben ser ocupados por mujeres.
- b. Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de *otros niveles decisorios* deben ser ocupados por mujeres.



EI MÁXIMO NIVEL DECISORIO “corresponde a quienes ejercen los **cargos de mayor jerarquía** en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal, es decir, **quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos.**

Ejemplo: en un Ministerio hacen parte de los cargos de máximo nivel decisorio: el Ministro, Viceministro y Secretario General.”



OTROS NIVELES DECISORIOS hacen referencia a “...aquellos **cargos de libre nombramiento y remoción** de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás Órganos del Poder Público, diferentes a los contemplados en el punto anterior, y **que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado**, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial y distrital y municipal. Ejemplo: en un Ministerio hacen parte de los otros Niveles Decisorios: *Directores Técnicos, Subdirectores, entre otros*”.



Los conceptos **Máximo Nivel Decisorio** y **Otros Niveles Decisorios** no se aplican a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas.



Igualmente, se debe tener en cuenta que los cargos del nivel directivo registrados en esta encuesta deben coincidir con el total de cargos del nivel directivo que reportan en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP para las entidades que tienen en gestión y operación el sistema.

NOTA: El incumplimiento de los porcentajes arriba señalados constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo de acuerdo con el parágrafo del Artículo 4 de la Ley 581 de 2000.

Importante tener en cuenta:

- ✓ Antes de enviar la encuesta diligenciada, imprimir una copia.
- ✓ Si una vez enviada la encuesta se requiere hacer alguna corrección, debe diligenciarse nuevamente y sólo se tendrá en cuenta la última de acuerdo con la fecha de diligenciamiento.